
LA TRAYECTORIA ACADÉMICA DEL BACHILLER EN MEDICINA DE LA REAL UNIVERSIDAD DE MÉXICO. SIGLO XVII

*Gerardo Martínez Hernández**
Universidad Nacional Autónoma de México

Este artículo hace un análisis de los requisitos que el estudiante de medicina debía cumplir para obtener el grado de bachiller en la Real Universidad de México en el siglo XVII. Igualmente explica cómo la reglamentación de los estudios médicos en la Nueva España fue resultado de la política centralizadora impuesta por el poder real y del proceso de transformación que experimentaron las instituciones sanitarias castellanas en su traspaso a América. Su realización está basada fundamentalmente en documentos originales de archivo y en los diferentes cuerpos estatutarios de la Universidad colonial.

Palabras clave: reglamentación, medicina, universidad



THE ACADEMIC PATH OF A BACHELOR IN MEDICINE AT THE ROYAL UNIVERSITY OF MEXICO IN THE XVIITH CENTURY

This article analyzes the requirements that the student of medicine had to complete in order to obtain the degree of bachelor in the Royal University of Mexico during the 17th century. Based on the original documents and colonial University laws, it explains how the regulation of medicine studies in the New Spain was transformed by the imposition of the royal policy and because of the transfiguration process of the Protomedicato and the Faculty of Medicine.

Keywords: regulation, medicine, university

* Licenciado y Maestro en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente cursa el Doctorado en Fundamentos de la Investigación Histórica en la Universidad de Salamanca, España.
E-mail: gmarh@yahoo.com

Introducción

EN SEPTIEMBRE DE 1551, EL PRÍNCIPE FELIPE firmó la cédula de fundación de la Real Universidad de México. Dos años más tarde, la institución entró formalmente en funciones al inaugurar sus primeras cátedras. En los lineamientos que se estipularon para la nueva Universidad se dijo que tendría «las mismas libertades de que goza el Estudio e Universidad de Salamanca». Siguiendo este modelo de Universidad, la institución mexicana contó con las cinco facultades que solían agrupar las universidades de origen medieval: leyes, cánones, teología, medicina y artes. Al igual que en Salamanca, en México se privilegiaron los estudios de las dos primeras facultades, pues una de las principales tareas que cumplió la Universidad fue la de formar al personal que mantuviera en funcionamiento el sistema virreinal y que ayudara a la consolidación de la evangelización de los naturales americanos. En un segundo plano quedaron las facultades de teología y artes. Al final quedaron los estudios de medicina.

Al quedar relegada frente a los demás estudios, la facultad médica tuvo un lento proceso de asentamiento que se verá consolidado a mediados del siglo XVII. En este proceso, que dura casi un siglo, he logrado distinguir dos fases. La primera, enmarcada dentro de la segunda mitad del siglo XVI, a la cual le he llamado fase inicial, se caracteriza por una incipiente actividad de los círculos médicos académicos novohispanos. En esta etapa se creó un ambiente propicio para el florecimiento de las primeras cátedras de medicina en la Universidad. La segunda, situada en la primera mitad del XVII, a la que he denominado fase de consolidación, tiene como rasgos principales la fundación del total de cátedras, una mayor cantidad de estudiantes y una sujeción más estricta a los lineamientos de la política real¹. Es en esta última donde está centrado este estudio.

El presente artículo tiene como finalidad mostrar la trayectoria académica que seguía un médico formado en la Real Universidad de México durante el siglo XVII. Con base en

¹ Esta fue la línea de investigación que tracé para la elaboración de mi Trabajo de Grado presentado recientemente en la Universidad de Salamanca. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, G., «La medicina académica en la Nueva España, siglos XVI y XVII. Inicios y consolidaciones», Trabajo de Grado, Salamanca, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Salamanca, 2007.

los corpus estatutarios universitarios y en los documentos que se han conservado sobre los grados de bachilleres de dicha centuria, he logrado reconstruir el camino que el estudiante debía seguir para obtener su primer grado universitario en medicina. En un segundo plano, pero no por ello menos interesante, muestro también los cambios que dicho trayecto tuvo, sobre todo, en la primera mitad del siglo en cuestión.

El trabajo está enfocado en el grado de bachiller porque en éste quedaba asentada la formación teórica de los médicos. El grado de bachiller era el único grado que requería de cursos. Para obtener los grados de licenciado, maestro y doctor sólo era necesario sustentar algunos actos académicos y contar con suficientes recursos económicos para sufragar sus altos costos. Por lo tanto, es durante la etapa como cursante en las aulas universitarias donde se puede dar seguimiento al proceso y al cambio de la formación del médico. Además, con el grado de bachiller se obtenía uno de los dos requisitos para ejercer la medicina dentro de los territorios de la Monarquía hispánica².

El periodo en el que se centra principalmente este estudio es la primera mitad del siglo XVII, pues durante este lapso de tiempo el grado de bachiller y la facultad de medicina fueron modificados y consolidados por las siguientes cuestiones: en 1617 Felipe III emitió una real pragmática dirigida a las facultades médicas de las universidades hispánicas, la cual tenía por objetivo enmendar unos deteriorados estudios médicos; entre la segunda y tercera década de dicho siglo se terminaron de fundar la totalidad de las cátedras de medicina en la Universidad de México; y en 1645, el Visitador Juan de Palafox y Mendoza elaboró las Constituciones, o Estatutos³, que la corporación universitaria guardaría hasta su cierre. No obstante, en ocasiones habré de sobrepasar los límites temporales marcados para dar una explicación más clara de los acontecimientos tratados.

A esto se debe añadir que los documentos conservados sobre bachilleres graduados en medicina en el siglo XVII se encuentran adecuadamente sistematizados de manera alfabética en los volúmenes 279, 280 y 281 del Ramo Universidad (RU) del Archivo General de la Nación de México (AGNM), lo que me ha permitido un fácil manejo y consulta de las fuentes de archivo.

² El otro requisito para ejercer el oficio de médico dentro de la Monarquía hispánica era la superación de un examen ante el Real Tribunal del Protomedicato. Véase LÓPEZ TERRADA, M., «Los estudios histórico médicos sobre el Tribunal del Protomedicato y las profesiones y ocupaciones sanitarias en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI al XVIII», *Dynamis*, 16 (1996), pp. 21-42.

³ Aquí cabe hacer la distinción que los términos Constituciones y Estatutos tenían en la época y por qué en México se intercambiaban sucesivamente. Originalmente la Constitución era una decisión legislativa emanada del Emperador o del Papa a través de un edicto, un decreto o una epístola. En la jerga universitaria medieval, la palabra «Constituciones» conservó cierta relación con el acto mediante el cual determinada autoridad confirmaba a una corporación. Por su parte, los Estatutos representaban, por derecho, la forma en que las comunidades, o corporaciones, regulaban su vida interna, ya de manera tácita a través de la costumbre, o ya de forma expresa mediante leyes positivas o Estatutos. Cuando en la Universidad de México se recibieron las disposiciones normativas, que fueron las de la Universidad de Salamanca, la distinción entre Constituciones y Estatutos dejó de tener casi sentido, pues en México se carecía de normas de origen papal, y poco a poco, los términos se volvieron intercambiables. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E., *Proyecto de Estatutos ordenados por el Virrey Cerralvo (1626). (La Real Universidad de México. Estudios y textos III)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)- Centro de Estudios Sobre la Universidad (CESU), 1991, p. 101.

Reconstrucción de la trayectoria académica del bachiller en medicina

En los Estatutos de la Real Universidad que han llegado hasta nuestros días se puede observar cómo la normativa sobre grado de bachiller en medicina paulatinamente se fue haciendo más compleja y rígida. Los primeros claustros⁴, que funcionaron en el inicio de la Universidad como determinantes en cuestiones normativas, muestran el germen de la facultad de medicina. En ellos se pueden ver las primeras incorporaciones de médicos venidos de otras universidades. Por ejemplo, en el claustro pleno del 30 de agosto de 1553 se mandó examinar al bachiller en artes Torres, quien pretendía el grado de licenciado en medicina mediante incorporación⁵. Para obtener su grado lo examinaron graduados en artes y lo dieron por apto.

Para 1580 los Estatutos de Farfán ya legislaban la primera cátedra de medicina (cátedra de Prima) que existió en México⁶. Más tarde el proyecto de Estatutos ordenados por el Virrey Cerralvo en 1626⁷ (*corpus* que no entró en vigor, pero que refleja las necesidades normativas del momento) apunta lo que debía leerse en cuatro cátedras; a la de Prima se sumaron las de Vísperas, Método y Cirugía y Anatomía. Además, Cerralvo adhirió a su proyecto el tercer punto de la pragmática de 1617, lo que sugiere la importancia de esta reforma en el saber y práctica médica de la época. Sin embargo, no fue hasta las Constituciones de 1645⁸, hechas por Palafox y Mendoza, cuando se desarrollaron detalladamente los requisitos que debía cubrir el bachiller médico⁹.

Por otra parte, las fuentes de archivo muestran la otra cara del grado de bachiller. En los documentos se encuentran piezas esenciales de la formación del estudiante de medicina que la legislación omite, o bien, prohíbe; de ellos se puede deducir la práctica o la costumbre, es decir, el reflejo de cómo funcionaba la facultad médica en su día a día.

He mencionado que la totalidad de los documentos referentes a los grados de bachiller en medicina se concentran en tres volúmenes resguardados en el AGNM. En estos tres volúmenes se conservan 299 expedientes que van desde el año de 1607 hasta 1700¹⁰.

⁴ El contenido de estos primeros claustros fueron publicados por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E., «Estatutos universitarios mexicanos anteriores a la visita del Oidor Farfán (1580). Un replanteamiento de la cuestión», en RAMÍREZ, C. y PAVÓN, A. (comps.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica. La Real Universidad de México. Estudios y textos VI*, México, UNAM-CESU, pp. 96-152.

⁵ *Ibidem*, pp. 134-135.

⁶ JIMÉNEZ RUEDA, J., *Las constituciones de la antigua universidad*, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1951.

⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E., *Proyecto...*, *op. cit.*

⁸ Para la elaboración de este trabajo me he basado en la edición de las Constituciones palafoxianas de 1668. *Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, Imprenta de la Viuda de Romero Calderón, México, 1688.

⁹ Con el objetivo de simplificar las citas de las fuentes normativas, haré referencia a ellas escribiendo el nombre con el que normalmente se conoce al *corpus* estatutario (Farfán, Cerralvo, Palafox) y al número de constitución y/o título, respetando la ortografía original de los transcritores.

¹⁰ El volumen 279 contiene 115 expedientes que van del año 1607 a 1699 e incluye a los bachilleres cuyos nombres empiezan con la letra A a la I; el volumen 280 cuenta con 88 expedientes y abarca del año 1634 a 1700 y contiene solamente a los estudiantes que sus nombres empiezan con la letra J; y el volumen 281 resguarda 96 expedientes del año de 1607 a 1700 y las letras que abarca son de la L a la S.

Una revisión sistemática de los diferentes Estatutos universitarios y de cada uno de los expedientes me ha permitido localizar los requisitos imprescindibles de la formación del médico bachiller. De esta manera, a través de estas fuentes, he podido reconstruir la trayectoria que seguía el estudiante de medicina hasta el momento en que llegaba a obtener el permiso para poder ejercer su oficio. La trayectoria que he trazado queda dividida, entre requerimientos académicos y burocráticos, en diez pasos, los cuales he ordenado de forma cronológica: 1) grado de bachiller en artes; 2) matrícula en la facultad de medicina; 3) los cursos, 4) lectura de diez lecciones de las autoridades de su facultad; 5) comprobación de haber sostenido algún acto público; 6) petición del grado y la certificación del secretario; 7) pago de propinas; 8) elaboración de una tesis; 9) el examen; y 10) la obtención del grado de bachiller en medicina.

En las líneas siguientes describiré, a la luz de los Estatutos y de los documentos de archivo, cada uno de los requisitos apuntados, haciendo hincapié en aquellos que sufrieron cambios y en los que presentaron discordancias entre la normativa y la práctica.

De estudiante a bachiller en medicina

1. Grado de bachiller en artes

La facultad menor de artes representaba la antesala para los estudiantes de medicina. En ella los futuros médicos obtenían el grado de bachiller que a la postre les permitiría matricularse en la facultad médica. Desde los primeros claustros hasta las Constituciones de Palafox esta disposición siempre estuvo presente. Sin embargo, la tradición de que un estudiante en medicina fuera primero competente en artes viene desde las primeras facultades médicas europeas¹¹. La relación que guardaban estas dos facultades tenía que ver con el contenido teórico así como con el contexto institucional del saber médico. Las autoridades clásicas de la medicina afirmaban que todas las artes liberales y la filosofía natural eran necesarias para la medicina. Además, la competencia en latín y algunos conocimientos de lógica, astrología y filosofía natural eran una preparación práctica para el tipo de educación médica proporcionado por las universidades. La medicina era racional y requería, en el contexto del pensamiento contemporáneo, de razonamiento y de certeza científica¹².

Al obtener el grado, el bachiller artista podía matricularse en la facultad de medicina para poder continuar con su formación. Por ejemplo, el bachiller Diego García Daza obtuvo su grado de bachiller en artes el 22 de junio de 1633 y el de medicina el 21 de febrero de 1637¹³. Se entiende que entre esos cuatro años que separan los grados de García Daza, éste cumplió con los cursos en la facultad de medicina.

¹¹ SIRAI, N., «La facultad de medicina», en RIDDER-SYMOENS, H. (coord.), *Historia de la Universidad en Europa, Volumen I*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994, p. 428.

¹² *Idem*.

¹³ Archivo General de la Nación de México, Ramo Universidad (en adelante AGNM, RU), vol. 279, ff. 292-300.

2. Matrícula

Por Estatuto la matrícula fue un requisito obligatorio para todo estudiante de la Real Universidad de México. Incluso, Palafox sentenció al estudiante que no la tuviera registrada a perder los cursos que había ganado¹⁴. Sin embargo, en diversas ocasiones los estudiantes se veían impedidos de realizar sus matrículas conforme a lo dispuesto por los Estatutos, por lo que fueron frecuentes las peticiones de dispensación, es decir, la omisión del requisito, o bien, que éste fuese hecho fuera del tiempo establecido para ello. Los principales motivos de los estudiantes para excusar la falta de matrículas fueron negocios, enfermedad o una procedencia geográfica lejana. Hacia mediados del siglo XVII la omisión de la matrícula parecía ser una práctica común, al menos en la facultad de medicina, pues los expedientes muestran un alto índice de dispensas. Pero parece que con la llegada de Palafox las cosas cambiaron. En su visita a la Universidad a mediados de 1640, Palafox se percató de que las dispensas de matrícula y de cursos era una práctica desmedida. El Visitador inmediatamente ordenó su suspensión, y sentenció, a aquellos que las tuvieran, a perder el grado. Coincidentemente a partir de la entrada en vigor de los Estatutos palafoxianos, en 1668, las dispensas en los documentos fueron desvaneciéndose. No obstante, se siguieron otorgando; tal es el ejemplo de Juan Higinio Godínez, quien en el año de 1692 fue dispensado, mediante la intervención del Virrey, con algunos meses de su curso debido a encontrarse gravemente enfermo¹⁵. Las dispensas no pudieron erradicarse definitivamente debido a la importancia que tenían la matrícula y los cursos, pero parece que sí se tuvo una mayor regulación sobre su práctica.

La matrícula representaba la pertenencia a la corporación y como tal no podía pasarse por alto; además, como se ha visto, con este requisito se daba validez a los cursos que se tomarían.

3. Cursos

Completar los cursos en las cátedras durante cuatro años fue un requisito imprescindible pues en ellos se obtenía el conocimiento de las teorías médicas. Los saberes médicos de la época se apoyaban principalmente en los escritos hipocráticos, en la obras de Galeno y en algunos autores árabes. Hipócrates (469-399 a.C.) ha sido considerado el padre de la medicina. Sin embargo, se sostiene que Hipócrates fue solamente uno de los recopiladores de una serie de tratados médicos que se conoce como el *Corpus hippocraticum*. Hacia el siglo II el médico griego Galeno de Pérgamo (131-201?) comentó los tratados hipocráticos incorporando materiales sobre anatomía. Los trabajos de Galeno, a su vez, fueron asimilados por la tradición árabe. Entre los médicos árabes que comentaron e interpretaron a Galeno, hubo uno que sobresalió por la influencia que ejerció más tarde, en el medioevo: Abu Ali al-Husayn Ibn Sina, mejor conocido como Avicena (980-1037), quien escribió el *Canon de*

¹⁴ Palafox XVI. 233.

¹⁵ AGNM, RU, vol. 280, f. 412.

Medicina que, traducido al latín en el siglo XII, se convirtió en texto indispensable en las universidades occidentales.

En la facultad de medicina de la Real Universidad de México la exposición de estos autores se llevaba a cabo dentro de las cátedras de Prima (1578), Vísperas (1598), Método (1621), Cirugía y Anatomía (1621) y Matemáticas y Astrología (1637).

En 1617 Felipe III emitió una real pragmática, con la cual pretendía reformar los estudios médicos en las universidades de la Monarquía hispánica. En ella se hacía la denuncia de la deplorable situación por la que atravesaba la medicina en tierras españolas. En su introducción, la pragmática culpa a las universidades de ser el origen de la mala preparación de los médicos. También menciona, y trata de dar solución, a dos aspectos que agravaban la situación de la enseñanza médica: la ausencia de una cátedra de Cirugía y la manera de evaluar a los bachilleres. Por el momento sólo me ocuparé del primer caso, dejando para más adelante el segundo.

El problema que se presentó fue el otorgamiento de grados en medicina por parte de universidades que ni siquiera tenían cátedras en esta disciplina¹⁶. Esta contrariedad hizo que la Corona obligara a sus universidades a tener establecidas las dos tradicionales cátedras de Prima y Vísperas y la implantación de una tercera de Cirugía.

Algunas universidades menores solían otorgar grados de bachiller en medicina con sólo presentar un curso ganado en una Universidad de prestigio. Pero a partir de la emisión de la pragmática se hizo obligatorio, para aquellas universidades que quisieran dar grados en medicina, que además de tener establecidas las cátedras de Prima y de Vísperas, hubiera una tercera cátedra en Cirugía y Anatomía. A raíz de la ratificación de esta pragmática en la Universidad mexicana, en 1621 fue fundada la cátedra de Cirugía y Anatomía.

Consideradas por la escolástica medieval imperante aún en esa época como actividades de tipo artesanal, la anatomía y la cirugía fueron introducidas en las universidades italianas e hispánicas. El caso italiano se puede explicar por la tradición anatómica de sus universidades. A mediados del siglo XVI, el médico y anatomista Andrés Vesalio implementó en la Universidad de Padua un nuevo método docente de la anatomía al bajar de la cátedra y situarse al lado del cadáver humano para explicar su composición. A las lecciones de Vesalio asistían dos estudiantes valencianos: Pedro Jimeno y Luis Collado, quienes más tarde introdujeron la doctrina anatómica del médico bruselense en la Universidad de Valencia, desde donde se difundió al resto de las universidades hispánicas. Este movimiento anatómico, al cual José María López Piñero ha denominado «movimiento vesaliano», produjo un cambio decisivo en la enseñanza de la medicina en las universidades hispánicas¹⁷, pues a partir de la incorporación de la anatomía al currículo universitario la cirugía tuvo una mayor aceptación en los ambientes académicos.

¹⁶ Son conocidos los casos de las universidades menores, sin cátedras en medicina, que otorgaban grados de medicina a bajo costo. En la pragmática de Felipe III se mencionan los casos de las universidades de Irache, de Santo Tomás de Ávila y de Osma. También debe nombrarse el caso de la Universidad de Sigüenza.

¹⁷ LÓPEZ PIÑERO, J. M., «La disección anatómica y la reforma vesaliana en la España del siglo XVI», en LÓPEZ PIÑERO, J. M. *Medicina moderna y sociedad española. Siglos XVI-XIX*, Valencia, Cátedra e Instituto de Historia de la Medicina. Cuadernos Valencianos de Historia de la Medicina y de la Ciencia XIX, 1976, pp. 65-130.

Sin duda, los avances de la anatomía humana que se gestaron a partir del movimiento vesaliano influyeron para que Felipe II, y su sucesor Felipe III, mediante disposiciones normativas, dieran un mayor impulso a la anatomía en las universidades de la Monarquía hispánica. Sin embargo, las innovaciones surgidas de la reforma anatómica renacentista se habían diluido en las universidades hispánicas a partir de la década de 1560. Para el último cuarto del siglo XVI la enseñanza de la medicina en general, y de la anatomía en particular, se había replegado conforme al pensamiento de la Contrarreforma, bajo el cual se fundó la cátedra de Anatomía y Cirugía en la Universidad de México.

Para el siglo XVII, la única referencia documental que existe sobre las lecturas en las cátedras de medicina en México se encuentra en el proyecto de Estatutos del Virrey Cerralvo¹⁸. Para la cátedra de Prima ordenaba:

El primer año leerá el catedrático de prima el título De elementis, temperamentis, Umoribus, De pulsibus et urinis.

El segundo año leerá De diferencis februm, De sanguinis micione, et De arte curativa / ad Glauconem.

El tersero año leerá del Pidemias, (o) del Método de Galeno.

El cuarto año leerá De cursibus, et Diev decreteris¹⁹.

Para la cátedra de Vísperas:

El primer año leerá, de los siete libros de Hipócrates de Aforismos, los que fueren más necesarios.

El segundo año leerá De morbo, Causis morborum et symptomatum.

El tersero año leerá de los seis libros De loçis efectis u lo que se pudiere de qualquiera dellos.

El quarto año leerá los Pronósticos en algunos aforismos que convienen con los dichos pronósticos²⁰.

Y en la cátedra de Cirugía y Anatomía:

Los primeros dos años leerá de los libros de Galeno De usu parum lo que le pareciere son más menesterosos para saber el uso de cada partícula pues en principio de cada libro sumariamente lo ponga Galeno.

Los otros dos años leerá la sirujía meramente, siguiendo a Guido, antiguo y docto barón que se fundó con doctrina de Galeno y de Hipócrates y Avicena, y siga su modo en el leer por capítulos²¹.

¹⁸ Las Constituciones palafoxianas no especifican las lecturas que tenían que llevarse a cabo en las cátedras de medicina. En ellas se establecía que los contenidos a leerse se establecieran de común acuerdo al principio de las vacaciones por el rector y la Junta de catedráticos.

¹⁹ Cerralvo 13.

²⁰ *Idem.*

²¹ Cerralvo 14.

En el proyecto de Estatutos de Cerralvo no apareció normada la Cátedra de Método, tal vez porque esta cátedra había dejado de ser leída a favor de la Cátedra de Cirugía y Anatomía.

A estos cursos tenía el estudiante de medicina que asistir durante cuatro años para adquirir el conocimiento de los autores médicos. Para comprobar su asistencia a ellos, el estudiante se valía de la declaración de dos de sus compañeros de lecciones.

Sin embargo, antes de finalizar sus cursos, el estudiante de medicina debía cumplir con otros requisitos, tales como la exposición de diez lecciones de los autores de su facultad y realizar algunos actos públicos.

4. Lectura de las diez lecciones

La lectura de las diez lecciones fue fundamental en la formación del bachiller en medicina. Aunque este requisito no se legisló en los Estatutos anteriores a Palafox, todos los expedientes del siglo XVII comprueban que era una práctica comúnmente realizada. Su lectura se basaba en las materias siguientes:

*La primera De rebus naturalibus, la segunda De rebus non naturalibus, la tercera De rebus praeter naturam, la cuarta De sanguinis mitione, la quinta De expurgatione, la sexta De pulsibus, la séptima De urinis, la octava De chirugia, la novena De anatomia y la décima De facultatibus medicamentorum*²².

El acto de lectura se llevaba a cabo durante el tiempo en que el estudiante todavía tomaba sus cursos en la facultad. Para comprobar ante las autoridades haber leído las diez lecciones, el estudiante presentaba ante el secretario de la Universidad a dos de sus compañeros, que bajo juramento certificaban que el acto se había llevado a cabo. Posteriormente, el secretario anotaba en una certificación que el requisito había sido cubierto satisfactoriamente.

La lectura de las diez lecciones, junto con los actos públicos, eran esenciales en la formación en retórica y dialéctica que procuraba en general la Universidad a sus estudiantes.

5. Actos públicos

Dos años antes de terminar sus cursos, el estudiante de medicina también tenía que llevar a cabo por lo menos un acto público. Este tipo de actos era una práctica retórica que se sostenía ante la comunidad de su facultad y que consistía en la sustentación y discusión de ideas de manera oral. Era un ejercicio didáctico preparatorio a su posterior examen de grado. Con la sustentación del acto público se obtenía la habilidad para desarrollar y defender argumentos y conclusiones.

En la facultad de medicina, a través de las Constituciones y expedientes, he logrado identificar distintos tipos de estos actos a los que se llamaban disputas, conferencias, sabatinas o

²² Palafox XVI. 254.

réplicas. Sin embargo, lo que no he podido esclarecer es si existieron diferencias entre unos y otros, y cuáles fueron éstas. Según las Constituciones solamente era necesario llevar a cabo un solo acto, no obstante, los documentos han mostrado que en ocasiones el bachiller había sostenido dos o más. Tal vez a los estudiantes les motivó la recompensa económica que ofreció Palafox a aquellos que hicieran este tipo de actos²³, o posiblemente la sustentación de más de un acto dotaba al estudiante de una mayor habilidad retórica y prestigio ante la facultad, que al final resultaría una ventaja para enfrentar el examen de grado.

Al final, el acto quedaba constatado en un acta. Dentro de los expedientes sólo se ha conservado íntegra una de estas actas²⁴. En el resto de los expedientes la mención al requisito cumplido se hace explícita en la certificación del secretario.

Aquí finaliza la formación del estudiante en medicina dentro de las aulas. Con el cumplimiento de los requisitos explicados hasta el momento el futuro médico podía hacer la petición de examen de grado ante el rector.

6. Petición de examen y certificación del secretario

Cuando el estudiante de medicina había cumplido con los requerimientos estatutarios y deseaba ser examinado, lo hacía saber al rector mediante una petición escrita. Para corroborar que la situación del estudiante era la requerida, el secretario anexaba a la petición, una certificación en la que se decía que el interesado tenía los requisitos cubiertos. La certificación del secretario consistía en un recuento de los méritos que había hecho el estudiante para acceder al examen. En resumen, era la constatación de los requisitos que he venido enumerando en este trabajo, como se puede ver en el siguiente ejemplo:

El bachiller Juan de Mesa, estudiante de la facultad de medicina, matriculado para ella después de ser bachiller en la de artes, en veynte y uno de henero de mill y seiscientos y treinta y siete, tiene probados quatro cursos en las cátedras de Prima, de Vísperas, Cirujía y Anatomía y Matemática desde el día de la dicha primera matrícula asta quince de junio de este año, con dispensación de dos matrículas en maio, precediendo para cada una en forma conforme a Estatutos. Tiene así mesmo probado aber leído diez lecciones y aber tenido en tiempo de sus estudios actos y conclusiones sabatinas, como parese por los libros de cursos y matrículas de dicha facultad, y probanza de dichas lecciones, que está en estos autos a que me remito, y para que conste de su pedimento di la presente en México a quince de junio de mill y seiscientos y treinta y nueve años²⁵.

²³ Palafox ordenó que «porque los estudiantes se animen a hacer estos actos de ejercicio de letras y los doctores y maestros asistan a ellos se darán al que presidiere, dos pesos; al estudiante que tuviere el acto público, uno, y a cada uno de los estudiantes que le arguyeren, dos reales; y al rector y doctores de la facultad que asistieren desde el principio del acto y replicaren un peso a cada uno, y si no replicaren cuatro reales. Y estas propinas se entendiendose han de dar sólo en los actos públicos y generales». Palafox XIII, 151.

²⁴ Este acto, dedicado al Arcángel San Miguel, pertenece al bachiller Diego Nieto, quien lo sustentó el día 2 de marzo de 1678. AGNM, RU, vol. 279, f. 397.

²⁵ AGNM, RU, vol. 280, f. 37.

En la misma foja donde se asentaba la petición de examen, solía escribirse la respuesta del rector. En ella se nombraba a siete doctores en medicina y a un miembro de la facultad de artes para que fungieran como examinadores. Asimismo se ordenaba que, en caso de que el examinado fuese aprobado, se le otorgara el grado solicitado.

No obstante, antes de entrar en examen, el bachiller tenía que procurarse algunos recursos económicos, pues como se verá adelante, el grado de bachiller en medicina requería, en comparación con las otras facultades, el pago de algunas propinas a la Universidad y a los asistentes a los actos de examen y de entrega de grado.

7. Propinas (costo del grado de bachiller en medicina)

Poco antes de entrar en examen, el estudiante tenía que asegurarse de contar con los suficientes recursos económicos para solventar los gastos que el acto generaba. Medicina fue la única facultad mayor que requería de un examen para otorgar el grado de bachiller²⁶. Las propinas de examen y de grado eran un medio por el cual la Universidad se hacía de algunos recursos económicos, sin embargo, estos no representaban un importante ingreso, pues la mayoría de las propinas eran repartidas entre los participantes en los actos de examen y de entrega de grado. A través de las Constituciones se puede comprobar un aumento paulatino en el costo del grado: Farfán lo determinó en 10 pesos²⁷, en Cerralvo iba de 33 a 42 pesos²⁸, dependiendo del número de asistentes, finalmente Palafox lo estableció en 44 pesos²⁹. Con la ayuda de los documentos solamente podemos constatar que el pago de propinas se llevaba a cabo conforme a Estatutos en concordancia con las Constituciones palafoxianas, pues los expedientes anteriores a la emisión de dichas Constituciones carecen del registro de pago de propinas. Para ejemplificar este caso se puede ver el expediente del bachiller Antonio Robledo que en 1699 pagó un total de 44 pesos de propinas³⁰.

Al ser el grado de bachiller más caro que había, los expedientes en medicina muestran una gran cantidad de solicitudes de dispensa de propinas. En ella, el solicitante pedía que se le eximiera del pago debido a una humilde condición económica. Una vez que la Universidad comprobaba que realmente el solicitante era «pobre» se le condonaba el pago de cuatro pesos al arca de la Universidad, y los ocho doctores examinadores hacían lo mismo con las propinas que les correspondían.

8. Tesis

Días anteriores al examen, el estudiante elaboraba unas conclusiones, o como mejor se entendería actualmente, una tesis. Las tesis de aquel entonces difieren en gran medida de

²⁶ La facultad menor de artes también requería de un examen para poder bachillarse, sin embargo, su costo era menor, pues a pesar de que se pagaban los mismos derechos que en medicina, el número de examinadores era de tres, mientras que en medicina era de ocho.

²⁷ Farfán 3. XIII.

²⁸ Cerralvo 21. 8.

²⁹ Palafox XVI. 272.

³⁰ AGN, RU, vol. 279, ff. 174-179.

las que conocemos hoy en día. Consistían en una hoja grande de papel, impresa por un solo lado, comenzaban con una dedicatoria, que normalmente estaba dirigida al padrino, que por lo regular era alguna autoridad superior, civil o eclesiástica, después venían las conclusiones que iba a defender, afirmar o negar el estudiante y terminaban con el nombre del decano en turno y la fecha y hora del acto. Todo escrito en lengua latina.

La tesis tenía la misma finalidad que tiene actualmente, es decir, presentaba los puntos que se iban a discutir en el acto de examen. En la facultad de medicina de México el contenido de las tesis no fue legislado sino hasta las constituciones de Palafox. El Visitador ordenó que fueran 16 los temas que se trataran en el examen:

El primero De rebus naturalibus, *el segundo* De non naturalibus, *El tercero*, De rebus praeternaturam, *el cuarto*, De febribus, *el quinto* De loquis affectis, *el sexto* De método medendi, *el séptimo*, De coctione et putredine, *el octavo* De sanguinis mitione, *el noveno*, De expurgatione, *el décimo* De pulsibus, *el undécimo* De urinis, *el duodécimo* De crisisibus o De decretorijs, *el decimotercio*, De anathomia et chirurgia, *el decimocuarto* De medicamentorum facultatibus, *el decimoquinto de los ocho libros de Physica de Aristóteles*, *el decimosexto y último de los libros* De generatione et corruptione³¹.

El sustentante tenía la obligación de publicar su tesis con cuatro días de anticipación ya fuera en la cátedra de Prima o Vísperas³². Aunque en realidad la mayoría de los estudiantes las publicaban el día anterior al examen. Actualmente solo se cuenta con una tesis del siglo XVII que concuerda con la legislación palafoxiana³³, el resto tiene un número inferior de conclusiones, sin embargo, guardaban la misma función: dar a conocer a los asistentes los puntos a tratar en el examen.

9. Examen

El examen de grado representaba el acto culminante del proceso que he venido describiendo y significaba la finalización de la formación académica del bachiller en medicina. Consistía en un acto de defensa de las tesis publicadas. Tenía lugar en el salón de actos de la Real Universidad, en donde se daban cita los examinadores, el aspirante al grado, los bedeles, el secretario, el maestro de ceremonias, el padrino y el rector u otro catedrático que presidiera el acto.

Como he mencionado, la pragmática de 1617, cuyo punto tercero fue incluido en el proyecto de Estatutos del Virrey Cerralvo³⁴, intentaba resarcir dos puntos claves en la for-

³¹ Palafox XVII. 255.

³² Para la época y el contexto la palabra publicar refería dar a conocer al dominio público. Para tal caso se colocaba la tesis en algún lugar visible a la comunidad universitaria o bien se hacía en alguna cátedra de su facultad.

³³ Esta tesis pertenece al bachiller Joseph de Olivier, la cual data de 1645. AGNM, RU, vol. 279, f. 583.

³⁴ El punto tercero de la pragmática de 1617 quedó ubicado dentro del título 21, «De las provansas y actos que se an de haçer para los grados de baçhilleres» del proyecto de Estatutos de Cerralvo. Cerralvo 21. 7.

mación del bachiller en medicina, el primero, que ya he explicado, referente a la creación de la cátedra de Cirugía, y el segundo, tema de este apartado, compete al examen del grado.

Los exámenes que se han conservado de principios del siglo XVII señalan que después de haber sido cuestionado el estudiante era aprobado y declarado suficiente en los conocimientos médicos mediante la aprobación conjunta de los examinadores, cuyo número era inferior a ocho. Más tarde, los exámenes posteriores a la emisión de la real pragmática³⁵, cambiaron este sistema de evaluación. El tercer punto de la pragmática obligaba a que en el acto de examen estuvieran presentes ocho examinadores (siete doctores médicos y un artista) y que evaluaran mediante una votación con las letras «A» (Aprobado) y «R» (Reprobado), bajo el siguiente método: una vez que hubieran finalizado las preguntas, a cada uno de los examinadores se le entregaban las dos letras en bronce que, en secreto, debían introducir una de ellas en una urna. Cuando todos los examinadores lo hacían, el secretario era el encargado de abrir la urna y contar el número de letras y mediante mayoría decidir si era negado u otorgado el grado. En caso de que aconteciera una igualdad en los votos, es decir, cuatro letras «A» y cuatro «R», el rector, o el presidente del acto, debía dar el voto decisivo. Este sistema de evaluación fue ratificado por las Constituciones de Palafox y Mendoza³⁶. Consta en los expedientes posteriores a la pragmática que la forma del examen en medicina se hacía bajo este modelo como muestra el siguiente ejemplo:

Examen de bachiller en Medicina del bachiller Jhoan de Mesa.

En la ciudad de México a dies y seis días del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y nueve años, en la Universidad Real de la dicha ciudad, en la sala de los actos della, se juntaron a examinar en la facultad de medicina a Juan de Meça, estudiante de la dicha facultad, para el grado de bachiller que en ella pretende recevir por suficiencia en conformidad de los Estatutos y reales pregmáticas, los señores doctores Francisco de Urieta, Andrés Fernández, Sebastián de Castro, Gerónimo Ortíz, Pedro de Monrroy, Joseph de Prado, Nicolás de Castañeda y el Maestro Simón Esteban de Alçaba, catedrático de artes, examinadores, y juntos y congregados, en el lugar dicho para dicho examen en conformidad de dichos Estatutos y pregmáticas, comenzaron a examinar al dicho Juan de Meça poniéndole cada uno dos argumentos de las conclusiones que están en estos autos, arguyéndole y replicándole sobre cada una de ellas conforme antigüedades, a las cuales preguntas, dudas y argumentos respondió el dicho Juan de Meça, a beces negando a beces conçediendo y distinguiendo como más le paresía convenir y pedirle las dificultades que le fueron propuestas, y acabado se dio a cada uno de los dichos señores doctores examinadores dos letras de bronce tales A R, y se rrecibió

³⁵ Se han conservado dentro de los expedientes de bachilleres médicos del XVII sólo cinco exámenes anteriores a la Real Pragmática, uno del año de 1604 y los otros cuatro del año de 1607. El resto de los expedientes son posteriores al año de 1634, por lo que carezco de un dato preciso que pueda ayudar a definir una fecha aproximada de entrada en vigor de esta disposición real.

³⁶ Palafox XVII, 255.

juramento a Dios y a la cruz conforme a designio que en el presente examen botaran aprovando o rreprobando como Dios y sus conciencias les diere a entender, pospuesto todo odio, amor y temor, y hecho escrutinio de las urnas y visto estar bacías de que doy fee, fueron botando por sus antigüedades y, hecho escrutinio de la urna de la aprobación, pareció tener ocho letras tales A A A A A A A A, que fue el número de los señores doctores examinadores, con que pareció salir aprobado de todos nemine discrepante y le declararon por ábil y suficiente para el grado de bachiller, que por suficiencia pretende en la facultad de medicina y lo firmaron³⁷.

Un problema mínimo que pudo haberse suscitado en el trámite del examen era que dos bachilleres pretendieran examinarse el mismo día. Conforme a Estatutos, el problema tenía una fácil solución: se daba preferencia al estudiante con mayor antigüedad.

A pesar de haber culminado su formación como bachiller en medicina, el recién graduado aún tenía que cumplir con ascender a la cátedra para recibir su grado.

10. Grado de bachiller en medicina

El siguiente y último requisito era protocolario, sin embargo, no dejaba de guardar una gran importancia simbólica dentro de la vida universitaria: la ceremonia de entrega de grado. Una definición del secretario y primer cronista de la Real Universidad de México durante gran parte del siglo XVII, Cristóbal de la Plaza, decía que el grado de bachiller era el primero que se obtenía y al conseguirlo:

se les concede facultad con este lauro, para subir en cátedra de la facultad del laureado, y exponer en ella a los autores de su facultad, para presidir actos y dar respuesta a los argumentos y dificultades, poder obtener y regentar cátedra, y acabados sus cursos y pasante, siendo examinados y aprobados, poder obtener mayor lauro, que es el de las ínfulas doctorales, complemento y corona de triunfo de los certámenes y trabajos literarios³⁸.

El grado de bachiller en medicina se otorgaba una vez que al estudiante se le declaraba aprobado al final del examen. Antes de entregársele, éste debía comprobar que profesaba la fe católica, hacer juramento de obediencia al Rey, Virrey, rector y Constituciones de la Universidad, así como defender la concepción de la Virgen María.

La ceremonia de entrega de grado se llevaba a cabo en el salón de actos de la Universidad, normalmente la tarde del mismo día que había tenido lugar el examen. Una vez ahí, el doctor encargado de otorgar el grado, subía a la cátedra para hacer entrega y repetía una oración

³⁷ AGNM, RU, vol. 280, f. 38.

³⁸ DE LA PLAZA y JAÉN, B., *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, Tomo I, México, UNAM, 1931, p. 42.

que hacía referencia a la licencia que se le otorgaba al nuevo bachiller para exponer a los autores médicos y a los privilegios de los cuales de ese momento en adelante gozaría como bachiller. Luego, el doctor bajaba de la cátedra y subía a ella el recién graduado y comenzaba a exponer un texto, hasta que con una señal de quien presidía el acto se le ordenaba silencio, daba gracias y con esto culminaba el acto, como lo ilustra el siguiente ejemplo:

Grado de Bachiller por suficiencia en Medicina de Juan de Mesa.

*En la ciudad de México a diez y seis de junio de mill y seiscientos y treynta y nueve años, en la Universidad Real de la dicha ciudad, en la sala de los actos della, como a las cinco de la tarde del dicho día poco más o menos, Juan de Prado y Mathías Dávila, bedeles de la dicha Universidad, presentaron ante el doctor Diego Rodríguez de Campos, que estaba en la cátedra de la dicha sala con insignias doctorales, a Juan de Mesa, estudiante de la facultad de medicina, para que, abiéndole constado de su examen y aprobación le diese el grado de bachiller que por suficiencia pretende, y siendo así presentado, abiendo profesado la fe, jurado los Estatutos y defender la doctrina de la limpia concepción de Nuestra Señora la Virgen María concebida sin pecado original, pidió al dicho señor doctor por una brebe oración le diese el dicho grado y respondiéndole a ella le dixo que *authoritathe appostolica et regia qua fungebatur*³⁹, le creaba y hacia tal bachiller en la dicha facultad de medicina, y le daba el dicho grado por suficiencia y con él licencia para subir en cátedra y exponer en ella a Galeno y a los demás médicos autores, y le concedía las excenpciones que por dicho grado le deben ser guardadas, y el dicho bachiller Juan de Mesa en señal de posesión subió a la dicha cátedra y comenzó una lición siendo la ora dicha⁴⁰.*

A pesar de haber sido declarado suficiente para obtener y regentar cátedra, el nuevo médico no recibiría su título, sino hasta dos años después. Estaba obligado, según la pragmática de 1617 y las Constituciones de Palafox, a practicar durante ese tiempo con algún médico calificado por el Real Tribunal del Protomedicato y a superar un examen ante ese mismo Tribunal.

³⁹ Cuando el doctor otorgaba el grado, debía enunciar una oración en lengua latina en la que refería la licencia que se le otorgaba para subir a cátedra y los privilegios que gozaría como bachiller de la Universidad. En las Constituciones de Palafox se describe esta oración para el grado de bachiller en teología, sin embargo, creo que también servía para entregar grados en las demás facultades. «*Auctoritate pontificia et regia qua fungor in hac parte, concedo tibi gradum bachelareatus in Sacra Teologia (en este caso Medicina o Filosofia) et do tibi licentiam ut possis cathedram ascendere. Ibi que legere ac interpretari Magistrum Sententiarum, sanctum Thomas, reliquosque de Sacra Teologia (en medicina, el bachiller debía exponer a los autores médicos, como Hipócrates o Galeno) benemeritos doctores et quod possis uti, frui et gaudere omnibus privilegijs exemptionibus quibus gaudent simili gradu condecorati in universitate Salmanticensi, in nomine Patris et Filij et Spiritus Sancti. Amen.*».

⁴⁰ AGNM, RU, vol. 280, ff. 38-39.

Epílogo. El bachiller de medicina y el tribunal del protomedicato

En febrero de 1646, Palafox, quien tuvo el apoyo incondicional de Felipe IV en su visita a la Nueva España, estableció formalmente la jurisdicción del Real Tribunal del Protomedicato en la Nueva España. Sin embargo, la reglamentación y supervisión sanitarias ya tenían funcionando más de un siglo en dichas tierras.

Recién finalizada la conquista, la atención de los problemas médicos fue confiada a quienes gozaban de mayor prestigio entre los que practicaban el arte de curar. Desde 1525 el Ayuntamiento de la Ciudad de México se hizo cargo de la vigilancia de las prácticas médicas y de la salud de los habitantes de la ciudad y sus cercanías. Las tareas sanitarias que entonces reglamentaba y vigilaba el Ayuntamiento eran proscribir disposiciones durante las epidemias, prohibir que ejercieran la medicina aquellos que no probaran su capacidad y ordenaba la visita a las boticas.

Con el tiempo, la regulación y reglamentación de los médicos —y de los cirujanos barberos, sangradores, boticarios, parteras, dentistas, algebristas y hernistas— dejó de ser asunto del Ayuntamiento. A finales del siglo XVI el Virrey había arrebatado al Cabildo la capacidad de normar las actividades sanitarias, e impuso, arbitrariamente, a los protomédicos que mejor le parecían. Esta fue la panorámica con la que se encontró el Visitador Palafox al supervisar la tarea de las autoridades con trabajo en salud. El abuso de poderes para expedir nombramientos por parte del Virrey llevó a la creación del Tribunal del Protomedicato. El 18 de febrero de 1646 la existencia y funcionamiento del Tribunal fueron ratificados mediante cédula real. Dos años antes, el Visitador real había informado al Rey de los «excesos» de los nombramientos virreinales de protomédicos en los más de cuarenta años desde que el Virrey había arrebatado esta facultad al Ayuntamiento. Todo indicaba que los abusos radicaban en la designación para estos puestos de personas particularmente favoritas del Virrey⁴¹. El Rey aceptó una propuesta de Palafox, quien en ese momento estaba preparando los Estatutos de la Real Universidad, y dirigió la real cédula del 18 de febrero de 1646 al Virrey conde de Salvatierra (1642-1648), en la que imponía sobre el Protomedicato la estructura y funcionamiento que debía guardar.

Esta cédula fue una clara muestra de la reglamentación de las profesiones médicas que se había puesto de manifiesto desde finales del siglo anterior con la expedición de las reales cédulas de 1588 y 1593, las cuales trataban de solventar el problema de la mala supervisión sobre los practicantes de la medicina. La existencia de una reglamentación y un funcionamiento adecuado del Tribunal del Protomedicato eran de gran importancia para la salud de los vasallos del Monarca, especialmente porque examinaba a médicos y cirujanos quienes eran «dueños y señores de la vida y muerte de aquella gente enferma que caía en sus manos»⁴².

⁴¹ LANING, J. T., *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*, México, UNAM, 1997, p. 95.

⁴² *Idem*.

Dentro de la dinámica centralizadora del Estado, puesta en marcha desde el reinado de los Reyes Católicos, la vigilancia sobre la aptitud y supervisión de los médicos pasó a ser una de las constantes preocupaciones de los monarcas. Para la segunda mitad del siglo XVI el Tribunal del Protomedicato castellano había alcanzado el prestigio de una Chancillería y sus sentencias se volvieron inapelables. Este modelo de Tribunal sirvió como ejemplo a los protomedicatos posteriormente fundados. La Nueva España, al ser dependiente de la Corona castellana, erigió su Protomedicato bajo dicho modelo, el cual estaba compuesto por tres miembros, organización que respondía a la solución práctica de que cualquier resolución hecha por el Tribunal se hiciera por mayoría. No obstante, en su traslado a América, el Protomedicato, al igual que las demás instituciones, tuvo que transfigurarse para adaptarse a otra realidad. Esta transformación va a encontrar forma final con la aplicación de las disposiciones del Visitador Palafox.

Desde la segunda década del siglo XVII, en la Nueva España ya se había insistido en la supervisión de la formación y ejercicio de los médicos y cirujanos. En 1621 se había ratificado la real pragmática de Felipe III (1617) que porfiaba, aparte de algunos cambios en las facultades de medicina, en el examen de los médicos y cirujanos.

Durante esta etapa se hacía ver la responsabilidad de conseguir protomédicos con la erudición y experiencia apropiadas. Por la urgencia del problema, lo primero que se debía remediar era la vigilancia sobre la formación de médicos y cirujanos.

La solución real, basada en el análisis y consideraciones que hiciera el obispo Palafox, fue dotar al tribunal con tres miembros. El catedrático de Prima de medicina de la Universidad sería el primer Protomédico o «Protomédico perpetuo». El decano de la facultad de medicina sería automáticamente el segundo Protomédico. Si ocurría que el catedrático de Prima era el decano, el que ocuparía el segundo lugar sería el médico que tuviera la categoría más cercana a la suya. Finalmente, el Virrey nombraría al tercer Protomédico de entre aquellos médicos mejor calificados e incorporados a la Universidad. No obstante, se debía presentar la designación al Rey para contar con su aprobación. Este último puesto se debía llenar con alguno de los protomédicos supernumerarios (protomédicos excedentes ya nombrados). Por medio de este sencillo método de eliminación, el Protomedicato se convirtió en un Tribunal de sólo tres miembros, quedando ligado íntimamente a la facultad de medicina. Palafox daba así una solución a un viejo conflicto de poder, en el cual estaba en juego la salud de los pueblos americanos, proporcionando una estructura sólida a la organización sanitaria de los virreinos de América⁴³.

A partir de las reformas a la Universidad y al Protomedicato y la relación que había quedado establecida entre ambas instituciones, ineludiblemente la evaluación de los bachilleres ante el Tribunal también quedó eficazmente reglamentada.

Los documentos confirman que la práctica con algún médico calificado por el Protomedicato se llevaba a cabo conforme a Estatutos. Dentro de los volúmenes de Libros de

⁴³ GUERRA, F. y SÁNCHEZ TÉLLEZ, M., «El obispo Palafox y Mendoza y la dependencia académica del Protomedicato en Indias», en *Estudios de Historia Social y Económica de América. Actas de las IV y V jornadas sobre la presencia universitaria en América 1990-1991*, num 9, Alcalá, Universidad de Alcalá, 1992, p. 58.

Gobierno de la Universidad del AGNM, se encuentran distintos asuntos tocantes a la vida interna de la Universidad, entre ellos están incluidos algunos autos, como el del bachiller Francisco Osorio⁴⁴, quien pidió se le diera testimonio de grado de bachiller en la facultad de medicina⁴⁵. En ese mismo documento el catedrático de medicina Joseph Días Brisuela certificó que el bachiller Francisco Osorio había practicado con él durante los dos años que se requerían. El bachiller Francisco Osorio hizo su examen y obtuvo su grado de bachiller en la facultad de medicina el 12 de Junio de 1680⁴⁶, por lo que para agosto de 1682, fecha del auto donde solicita su certificación, había cumplido con la práctica requerida. Posteriormente, debía elaborar una petición de examen para poder entrar a un examen ante el Tribunal del Protomedicato.

Correspondía al Real Tribunal del Protomedicato supervisar la última fase de formación del nuevo médico. Estrechamente ligado a la facultad de medicina desde el arribo del Visitador Palafox, el Protomedicato examinaba, mediante dos pruebas, una teórica y otra práctica, la capacidad del bachiller universitario. El graduado se dirigía ante el magistrado de la ciudad para comprobar que había cumplido con los dos años de prácticas. Después se le citaba ante los protomédicos para llevar a cabo las dos pruebas: la primera consistía en una revisión de los saberes médicos que había adquirido durante su formación universitaria; si la pasaba, hacía la segunda que era una práctica con pacientes en un hospital. Una vez superadas ambas pruebas, y después de nueve años de formación, finalmente el médico obtenía el permiso del Protomedicato para poder ejercer su oficio.

Conclusiones

Desde que la Corona castellana comenzó la política centralizadora del Estado, una de sus preocupaciones más patentes fue la enseñanza y ejercicio de la medicina, ya que de estas prácticas dependía directamente la formación de quienes velaban por la salud de los reinos. Para la regulación de los oficios sanitarios fue creado, a finales del siglo XV, el Real Tribunal del Protomedicato, el cual se encargaría de aplicar la política sanitaria en los territorios hispánicos.

A lo largo del siglo XVI, en los territorios peninsulares fueron frecuentes las pugnas entre los poderes locales, representados por las Cortes, y el Tribunal del Protomedicato, que simbolizaba el poder e injerencia del Monarca. Esto indica que la regulación sanitaria ejecutada por el Protomedicato fue una cuestión que las Cortes vieron como una intrusión más del Rey en sus asuntos internos. Sin embargo, lejos de ceder, el poder real continuó presionando para imponer una política sanitaria centralizada y, a finales de esa centuria, estipuló que las sentencias del Protomedicato serían inapelables.

La situación no había cambiado mucho al iniciarse el siglo siguiente. Prueba de ello fue la emisión de la pragmática de 1617, en la cual se expresaba claramente que el Tribunal seguía presentando ineficiencias en su forma de calificar y de regular el ejercicio de los

⁴⁴ El expediente de grado del bachiller Francisco Osorio se encuentra en AGNM, RU, vol. 279, ff. 526-528.

⁴⁵ AGNM, RU, vol. 42, f. 43.

⁴⁶ AGNM, RU, vol. 279, f. 527.

médicos y demás curadores. Además, la pragmática añadió un nuevo factor en el declive de la profesión médica: un relajamiento en la enseñanza de la medicina en las universidades. Para tratar de remediar la situación se dictaron varias disposiciones que trastocaron decisivamente a la medicina académica de la Nueva España.

El malestar surgido por las deficiencias sanitarias instó a la Corona a que, mediante una serie de instrucciones dirigidas a las universidades y a los protomedicatos, tomara cartas en el asunto. A través de distintos ordenamientos reales se promovieron algunos cambios normativos en la formación del bachiller médico que, en el caso de México, quedaron plasmados por primera vez en 1626 en el proyecto de Estatutos del Virrey Cerralvo.

No obstante, en la Nueva España ya se había hecho patente la preocupación por la formación de los médicos universitarios. A ello respondió la ratificación de la pragmática de 1617. La entrada en vigor de la nueva normativa representó uno de los cambios más significativos en los estudios del bachiller médico en México. Aunque la pragmática no influyó en todos los requisitos de la trayectoria que he analizado, sí modificó algunos de los más importantes.

A pesar de la aplicación de la pragmática en la Universidad de México, la formación de los bachilleres en medicina continuaba presentando irregularidades. La situación se vio modificada por la visita de Juan de Palafox y Mendoza. A partir de la segunda mitad del siglo XVII, la Universidad pareció, al menos desde un punto de vista normativo, encontrar un equilibrio con la validación del *corpus* estatutario del Visitador.

Al hacer una revisión de los Estatutos palafoxianos, llama la atención que el grado de bachiller en medicina fue el que mayor cuidado recibió, en comparación con el mismo grado de las otras facultades. Tal insistencia en la preparación de los estudiantes de medicina fue una muestra de la preocupación que en la época fue muy común en la Monarquía hispánica: la carencia de buenos médicos. Palafox estaba convencido de que una buena formación universitaria y una adecuada evaluación ante el Protomedicato eran imprescindibles para el mejoramiento de la práctica médica; fue por ello que marcó detenidamente la formación de los galenistas.

Siguiendo esa línea de encauzamiento de la profesión médica, el Visitador resolvió que el Protomedicato quedara en las manos de los mismos catedráticos de la facultad de medicina, de tal manera que, a la vez que perfeccionaba el proceso de formación de los médicos, ataba las manos al Virrey ante los nombramientos de protomédicos, dando así solución a un viejo conflicto de poder.

A través de la confrontación de diferentes cuerpos normativos universitarios y de la información obtenida de una serie de documentos parcialmente inéditos del AGNM, se puede observar que la formación de los médicos novohispanos no estaba alejada de los lineamientos que se estaban imponiendo en las universidades peninsulares. Además la situación novohispana se vio marcada por el fenómeno de adaptación de los modelos peninsulares a las circunstancias de un Nuevo Mundo. Así, la Universidad y el Protomedicato novohispanos tuvieron ciertas diferencias con sus antecesores castellanos, no obstante, sus funciones lograron adecuarse a los fines perseguidos*.

* Artículo recibido el 11/06/2008 y aceptado el 17/06/2008.

Fuentes

Archivo General de la Nación de México, Ramo Universidad.

Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México, Imprenta de la Viuda de Romero Calderón, México, 1688.

PLAZA Y JAÉN, B. de la, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, UNAM, México, 1931.

Bibliografía

GONZÁLEZ, E., «Estatutos universitarios mexicanos anteriores a la visita del Oidor Farfán (1580). Un replanteamiento de la cuestión», en RAMÍREZ, C. I., y PAVÓN, A. (comps.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica. La Real Universidad de México. Estudios y textos VI*, UNAM-CESU, México, s/f (pp. 96-152).

GONZÁLEZ, E., *Proyecto de Estatutos ordenados por el Virrey Cerralvo (1626)*. (*La Real Universidad de México. Estudios y textos III*), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)- Centro de Estudios Sobre la Universidad (CESU), México, 1991.

GUERRA, F. y SÁNCHEZ TÉLLEZ, M.-C., «El obispo Palafox y Mendoza y la dependencia académica del Protomedicato en Indias», en *Estudios de Historia Social y Económica de América. Actas de las IV y V jornadas sobre la presencia universitaria en América 1990-1991*, n° 9, Universidad de Alcalá, Alcalá, 1992.

JIMÉNEZ, J., *Las constituciones de la antigua universidad*, Facultad de Filosofía y Letras UNAM, México, 1951.

LANING, J. T., *El Real Protomedicato. La reglamentación de la profesión médica en el Imperio español*, UNAM, México, 1997.

LÓPEZ, J. M., «La disección anatómica y la reforma vesaliana en la España del siglo XVI», en LÓPEZ PIÑERO, J. M., *Medicina moderna y sociedad española. Siglos XVI-XIX*, Cátedra e Instituto de Historia de la Medicina. Cuadernos Valencianos de Historia de la Medicina y de la Ciencia XIX, Valencia, 1976, pp. 65-130.

LÓPEZ, M. L., «Los estudios histórico médicos sobre el Tribunal del Protomedicato y las profesiones y ocupaciones sanitarias en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI al XVIII», *Dynamis*, 16 (1996), pp. 21-42.

MARTÍNEZ, G., *La medicina académica en la Nueva España, siglos XVI y XVII. Inicios y consolidaciones*, Trabajo de Grado, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2007.

SIRAI, N., «La facultad de medicina», en RIDDER-SYMOENS, H. de (coord.), *Historia de la Universidad en Europa, Volumen I*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994 (pp.)